



Asiento: R-223/2017

Fecha-Hora: 07/03/2017 11:33:30

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE OCHO BECAS PARA LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN FRANCIA CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DEL RECTOR R-1058/2016 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Vista la propuesta de adjudicación realizada por la Comisión de Selección, del día 22 de febrero de 2017, sobre las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria mencionada anteriormente, este Rectorado

### RESUELVE:

PRIMERO: ordenar la concesión de las becas a los estudiantes indicados por orden alfabético para prácticas curriculares en centros educativos en Francia, como parte de su formación académica como estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia:

APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL	DESTINO ADJUDICADO
BELMONTE CENIZA, SARA PATRICIA	7,50	ROUEN
CAYUELA LOZANO, NEREA	7,11	ROUEN
CEGARRA PASTRANA, NATIVIDAD	7,07	NANCY
FERRER CAMPILLO, JOSÉ MARÍA	4,62	NANCY
HERRERA PALAO, LAURA M <sup>a</sup>	7,08	NANCY
LÓPEZ ABELLÁN, ALBERTO	7,33	ROUEN
MARTÍNEZ VALCÁRCEL, JOSÉ LUIS	8,69	NANCY
SOLA VALERO, MIRIAM	7,01	ROUEN

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de





los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 2 de marzo de 2017

EL RECTOR

José Pedro Orihuela Calatayud

